

y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 15.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio); premio de 10.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, se extraerá una bola de uno de los bombos del sorteo que determinará la fracción agraciada para cada una de las series.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 23 de abril de 1994.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

9720 *RESOLUCION de 25 de abril de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 24 de abril de 1994, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 24 de abril de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 29, 14, 17, 32, 39, 4.

Número complementario: 45.

Número del reintegro: 1.

El próximo sorteo de «El Gordo de la Primitiva», que tendrá carácter público, se celebrará el día 29 de mayo de 1994, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 25 de abril de 1994.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

9721 *RESOLUCION de 25 de abril de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 18, 19, 20 y 22 de abril de 1994 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 18, 19, 20 y 22 de abril de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 18 de abril de 1994.

Combinación ganadora: 41, 32, 37, 29, 38, 46.

Número complementario: 6.

Número del reintegro: 8.

Día 19 de abril de 1994.

Combinación ganadora: 43, 6, 34, 1, 3, 5.

Número complementario: 2.

Número del reintegro: 9.

Día 20 de abril de 1994.

Combinación ganadora: 31, 47, 12, 5, 30, 33.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 4.

Día 22 de abril de 1994.

Combinación ganadora: 10, 25, 14, 26, 4, 5.

Número complementario: 18.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 2, 3, 4 y 6 de mayo de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 25 de abril de 1994.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

9722 *ORDEN de 22 de abril de 1994 por la que se delegan determinadas atribuciones del Ministro del Interior en el Subsecretario y Directores generales del departamento.*

El Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifica la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior, suprime en su artículo 7, la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado.

Según el Decreto 1558/1977, de 4 de julio, por el que se crea la figura del Secretario de Estado, el titular de la misma asume, entre otras, las facultades que en materia de gestión económica atribuye a los Ministros el artículo 14, números 10 y 11, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Por Orden de 12 de diciembre de 1988, se delegaron determinadas atribuciones del Ministro del Interior en el Secretario de Estado-Director de la Seguridad del Estado.

Por Resolución de 6 de noviembre de 1986, de la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, se delegaron determinadas facultades en el Secretario general-Director general de la Policía y en el Secretario general-Director general de la Guardia Civil.

La disposición transitoria segunda del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, antes citado, establece que el Subsecretario del Interior, a través de la Dirección General de Servicios, ejercerá las funciones de gestión económica correspondientes a los créditos asignados a la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, hasta la finalización del presente ejercicio económico.

Con el fin de dotar de una mayor racionalidad y agilidad el ejercicio de las funciones propias del departamento, conviene efectuar una nueva distribución de facultades entre diversos órganos superiores y centros directivos del mismo.